

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López –
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de octubre de 2023

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez, el proceso de referencia, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presento solicitud de medidas cautelares.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López –
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de octubre de 2023

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: RAMIRO RAFAEL LEONES RICO

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 20001.31.05.002.2018.00263.00

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante proveído del 25 de septiembre de 2023, este despacho libró mandamiento de pago contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTISEIS PESOS (\$186.908.026), más las mesadas e intereses moratorios que se causen y las costas del proceso ejecutivo. Dicha providencia fue notificada por estado el día 26 de septiembre de 2023.

El despacho, conforme al Art. 132 del C.G.P., realiza control de legalidad y aclara que no era necesario notificar personalmente, el auto mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2023, por cuanto el auto que ordenó obedecer lo resuelto por el superior se notificó el 12 de julio/23 y el escrito que solicitó mandamiento de pago fue presentado el 27 de julio de 2023, es decir dentro de los 30 días que reza el Art. 306 del C.G.P., que dice: “*Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.*”

Como en el presente asunto no se presentaron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Así mismo, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares, esta agencia de justicia las decretará.

En razón y mérito a todo lo expuesto, la Juez Segundo Laboral del Circuito Judicial de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito laboral.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o por cualquier otro concepto en las entidades bancarias señaladas por el ejecutante, límitese la medida hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS \$280.362.039**. Oficiese.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA ROSALES CADAVID

Juez

ESTADO N 127
24 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel 3164918322
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de octubre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLFONDOS S:A, consignó las costas procesales; asimismo que el apoderado de la demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

**EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel3164918322
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:20001053100220190009500
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: ARELI RIVERO MOLINA Y OTROS
DDA: COLFONDOS S.A.

Valledupar, 23 de octubre de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

COLFONDOS S.A., constituyó depósito por \$6.451.156, oo que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA, en su condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por COLFONDOS S.A., en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por COLFONDOS S.A., con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000721002 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.451.156,oo) de fecha 22 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

EJRM

ESTADO N 127
24 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diecinueve (19) de octubre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por COLPENSIONES. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FELIPE SANTIAGO MARTINEZ CAMPO
Demandado: PALMERAS DE ALAMOSAS SAS Y OTROS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00198.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, téngase como su apoderado exclusivamente respecto a la contestación de la demanda a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, representada legalmente por CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, quien sustituye poder a favor de PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ.
2. Se admite la renuncia al poder presentada por el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, en condición de representante legal de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, quien ejercía la defensa de COLPENSIONES.
3. téngase como apoderado de COLPENSIONES a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien a su vez sustituyó poder a favor de los doctores DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO y CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA, a este último se le acepta la renuncia presentada en condición de apoderado sustituto, conforme documentos anexos al expediente.
4. Se fija el día veintiuno (21) de febrero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 127
24 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diecinueve (19) de octubre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por los demandados PORVENIR SA, COLPENSIONES, COLFONDOS SA y UGPP. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JORGE SANCHEZ BLANCO

Demandado: PORVENIR SA Y OTROS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00234.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, téngase como su apoderado exclusivamente respecto a la contestación de la demanda a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, representada legalmente por CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, quien sustituye poder a favor de PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ.
2. Se requiere a COLPENSIONES, a fin de que allegue al proceso el expediente administrativo y la historia laboral del demandante, en razón que no fue posible acceder a los archivos anexos, se solicita que estos no sean enviados a través de vínculos.
3. Se admite la renuncia al poder presentada por el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, en condición de representante legal de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, quien ejercía la defensa de COLPENSIONES.
4. téngase como apoderado de COLPENSIONES a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien a su vez sustituyó poder a favor de los doctores DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO, FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ y CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA, a este último se le acepta la renuncia presentada en condición de apoderado sustituto, conforme documentos anexos al expediente.
5. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR SA, téngase como su apoderado al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ conforme escritura pública No. 1326, anexa a la contestación.
6. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS SA, téngase como su apoderado al doctor CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, conforme escritura pública No. 3200, anexa a la contestación.
7. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art.

18), se admite la contestación de la demanda presentada por UGPP, téngase como su apoderado al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, conforme documentos anexos al proceso.

8. Se fija el día veinte (20) de febrero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 127
24 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diecinueve (19) de octubre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por la demandada ALIMENTOS & SNAKS DE COOMBIA SAS.
Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: DELFIS ESTHER MELO VILLALOBOS
Demandado: ALIMENTOS & SNAKS DE COLOMBIA SAS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00039.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por ALIMENTOS & SNAKS DE COLOMBIA SAS, téngase como su apoderado al doctor CAMILO NOREÑA VARGAS.
2. Se fija el día quince (15) de febrero de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 127
24 DE OCTUBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO